



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

Área de Protección y Promoción Social  
CDA/tch



**CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN ENTRE EL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA ASOCIACIÓN  
SOCIAL DE PICHÓN TRAIL PROJECT**

En La Orotava, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

**COMPARECEN**

**De una parte:** DOÑA M<sup>a</sup> BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Concejala Delegada de Bienestar social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Políticas de Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda, del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, con C.I.F. P-3802600-A, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, La Orotava; asistido de la Secretaria General Accidental de la Corporación, Doña Adela Díaz Morales, que da fe del acto.

**De otra parte:** DON JOSÉ MARINO ÁLVAREZ RAMOS, con D.N.I. núm.: 45.45.56848-Q, Presidente de la Asociación social PICHÓN TRAIL PROJECT, con Código de Identificación Fiscal número. G-76654664, y domicilio social en C/ Del Pico nº 62, Urb. Los Trazaos, 38300- La Orotava.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en tal sentido,

**MANIFIESTAN**

- La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.
- El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava en el marco de sus competencias en materia de acción social y, en concreto la de favorecer a diferentes colectivos que lo requieran, plantea una línea de financiación para colaborar en sufragar los gastos de los diferentes centros y asociaciones que se encuentran ubicados en el término municipal o que mantengan una relación con el Área de Bienestar Social, cuyo fin sea la atención a personas que requieran un recurso social.
- El sistema de servicios sociales se inspira en el principio de universalidad, por cuanto se garantiza el derecho de todo ciudadano sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia, a acceder a los servicios del citado sistema. Igualmente se inspira en el principio de globalidad, entendiéndose como un sistema que actúa de forma integral y no parcializada, colaborando los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen los distintos colectivos para el bienestar social de los ciudadanos en su dimensión individual y social.
- El objetivo que se pretende con la colaboración con los distintos colectivos sociales (Asociaciones, Fundaciones, ONG, etc) es la prevención y la eliminación de los factores etiológicos que puedan conducir a situaciones de marginación social.

Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad necesaria y suficiente para obligarse y convenir, en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y de la Asociación de Mujeres MOAI, respectivamente,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y de la Asociación Social Pichón Trail Project.

### SEGUNDA.- Destinatario

Será destinatario del objeto del presente convenio de la Asociación Social Pichón Trail Project, con Código de Identificación Fiscal número. G-76654664, con el objetivo de destinarla a gastos de personal, adquisición de material fungible de rehabilitación, material fungible de oficina, productos alimenticios, de limpieza, de higiene personal de primera necesidad, utensilios de higiene (toallas, sábanas, almohadas, etc.), material deportivo para realizar actividades deportivas y de rehabilitación, así como adquisición de equipamiento de fisioterapia y rehabilitación para los beneficiarios enfermos de esclerosis múltiple.

### TERCERA.- Financiación

1. El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava financia el proyecto para el que se ha solicitado la subvención, durante el presente ejercicio, aportando la cantidad máxima anual de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.00.- Otras Transferencias, del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2017.
2. Abono de la subvención.- Para el presente ejercicio, se procederá al abono anticipado del 100 % de la subvención concedida, según se establece en el artículo 32.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto vigente, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior sea fiscalizada positivamente. En caso de prórroga se estará a lo dispuesto en las B.E.P. o acuerdo adoptados por este Ayuntamiento al respecto.
3. En caso de prórroga del presente convenio, la financiación será la que se consigne expresamente en el Estado de Gastos del Presupuesto correspondiente.

### CUARTA.- Obligaciones de la Asociación Social PICHÓN TRAIL PROJECT

1. La Asociación Social Pichón Trail Project, deberá acreditar no ser deudor por reintegro de subvenciones así como de no estar incurso para obtener la condición de beneficiario.
2. La Asociación Social Pichón Trail Project, presentará proyecto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar.
3. La Asociación Social Pichón Trail Project, acreditará que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Dichas certificaciones, tal y como establece el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, podrá ser sustituido por una



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA

Área de Protección y Promoción Social  
CDA/tch



declaración responsable del beneficiario siempre que el importe de la subvención no supere el importe de 3.000,00 €.

4. La Asociación Social Pichón Trail Project, se compromete a destinar la subvención concedida a la finalidad prevista, contenida en la estipulación segunda de este Convenio.
5. Se compromete a la ejecución efectiva de las actividades en el plazo del año natural.
6. A justificar la subvención en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes del convenio.
7. A comunicara al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
8. A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**QUINTA.- Justificación de gastos por la Asociación Social Pichón Trail Project.**

Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria vendrá obligada en el plazo máximo de UN (1) año a partir de la fecha de la transferencia de los fondos, y en todo caso, antes del día 28 de febrero del ejercicio siguiente a la concesión de las subvención, a su justificación documental, en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuestos General Vigente.

En los términos establecidos por la vigente legislación en materia de subvenciones, al no superar la presente subvención el límite fijado reglamentariamente para la presentación de Cuenta Justificativa simplificada, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá adjuntar la siguiente documentación, en forma de certificado debidamente suscrito por el Presidente, además de su Secretario y Tesorero:

- Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, suscrita por el beneficiario, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- Balance o cuenta justificativa de ingresos y gastos de la totalidad de la actividad subvencionada.
- Justificantes y/o facturas originales como mínimo por el importe de la subvención concedida y documento acreditativo del pago. Además, se deberá incluir una relación completa de los mismos en donde se haga constar los siguientes aspectos: Proveedor, N° Factura, Fecha Factura, Importe, Concepto, Fecha de pago y Modo de pago. En el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificantes del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de finalizar el plazo de justificación, y admitiéndose únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 2.500,00 euros

(salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se hay podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico, entendiéndose como tal pago en metálico los medios definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

De igual forma, de incluirse en la justificación gastos de personal o de profesionales cuyo pago está sujeto a retención legal, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el ingreso efectivo de dichas retenciones a la Entidad correspondiente antes de la finalización del plazo de justificación, así como de la Seguridad Social.

Una vez comprobados, los citados justificantes y facturas serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).

El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que ya se hubiera pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés legal del dinero incrementado en un 5 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, a computar desde la fecha de su cobro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, en su caso, y quedando el beneficiario imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.

El incumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo establecido al efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

#### Gastos Subvencionables

A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. Que se hayan realizado y pagado en el año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) en que haya de realizarse la actividad objeto del convenio.
3. Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).

A estos efectos, y además de todos los relacionados con las actividades objeto del Convenio que se citan en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se relacionan los siguientes gastos que serán considerados subvencionables:

- Gastos de personal
- Gastos de material fungible
- Gastos de material de oficina
- Gastos de alimentos
- Gastos de limpieza



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA



Área de Protección y Promoción Social  
CDA/tch

- Gastos de higiene personal
- Utensilios de higiene (toallas, sábanas, almohadas, etc.)
- Material deportivo
- Material de rehabilitación
- Equipamiento de fisioterapia y rehabilitación

#### **SEXTA.- Duración.-**

La duración del presente Convenio será de un año, comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

#### **SÉPTIMA.- Causas de extinción.**

El convenio se extingue a la finalización del plazo de duración fijado en la Estipulación SEXTA.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este convenio.
3. La falta de claridad en el cumplimiento del Taller/Proyecto.
4. Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación con la actividad a desarrollar.
5. La falta de colaboración con los servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

#### **OCTAVA.- Responsabilidad.**

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la Entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario de la subvención y las empresas y profesionales contratados por el mismo para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarios para la gestión del centro y sus actividades.

#### **NOVENA.- Interpretación.**

Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

#### **DÉCIMA.- Régimen Jurídico.**

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las restantes normas de derecho administrativos y, en su defecto, se aplicarán las normas de

derecho privado, así como las normas o bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la presente subvención y Bases de Ejecución del Presupuesto.

**UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas.**

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar en la sede la Corporación concedente.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual como Secretaria General Accidental de la Corporación, doy fe.

La Concejala Delegada de Bienestar Social,  
Salud, Consumo, Drogodependencias,  
Formación y Políticas de Empleo,  
Políticas de Igualdad y Vivienda

El Presidente de la Asociación  
Social PICHÓN TRAIL PROJECT

M. Belén González Rodríguez

José Marino Álvarez Ramos

Ante mí

La Secretaria General Accidental,

Adela Díaz Morales

